



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0714

Rosario, "2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", 03 de junio de 2020.-

VISTO:

La Ordenanza nro. 10.045 por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan, en el ámbito de la Secretaría de Género y DDHH de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rosario ha sido pionera en el abordaje integral de la problemática de violencia de género, tanto en Argentina como en la región latinoamericana.

Que la violencia de género implica una gravísima violación de derechos humanos y pone en riesgo la vida de mujeres, niñas y personas LGBTI+.

Que las organizaciones sociales de mujeres, LGBTI+ y feministas desarrollan múltiples esfuerzos de acompañamiento a víctimas de violencia de género en distintos barrios y territorios de la ciudad, generando acciones desde la cercanía y desarrollando un papel estratégico en la visibilización y concientización ciudadana.

Que con relación a los servicios municipales de atención integral, con la reciente creación de la Secretaría de Género y Derechos Humanos se ha jerarquizado a la Dirección de Atención y Prevención de las Violencias de Género, dotándola de nuevos dispositivos y servicios en el marco de la pandemia por Covid-19.

Que es fundamental que el Estado municipal pueda coordinar y articular esfuerzos con las organizaciones sociales que realizan tareas de acompañamiento, contención y prevención de la violencia de género en el territorio de la ciudad de Rosario, potenciando los esfuerzos para garantizar el derecho a una vida libre de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades.

Que se advierte la conveniencia de contar con un mapa georreferenciado de organizaciones que brindan acompañamiento en situaciones de violencia de género, a efectos de disponer de información actualizada que permita definir acciones y coordinar políticas públicas en la materia.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EI INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Reglaméntese en los términos del presente la implementación del Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan creado por ordenanza nro. 10.045.

Artículo 2º: Encomiéndese a la Secretaría de Género y Derechos Humanos la coordinación de la confección y periódica actualización del Registro, coordinando los aspectos técnicos y operativos con la Secretaría de Modernización y Cercanía de la Municipalidad de Rosario.

Artículo 3º: Campos del registro. A los efectos de la confección del Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan, y con la finalidad de recabar información pertinente y oportuna, para cada organización se relevará:

- 1) Nombre
- 2) Domicilio (legal o real)
- 3) Correo electrónico:
- 4) Teléfono de referencia
- 5) Personería jurídica (posee/no posee)
- 6) Cantidad de integrantes (número)
- 7) Territorio de actuación (barrio/s y distrito/s)
- 8) Personal profesional (Si/no)
 - 8.1. En caso afirmativo a la pregunta 8: profesiones y cantidad
- 9) Cantidad de mujeres que han acompañado desde el 1 de enero de 2020
- 10) Tareas que realizan ante casos de violencia de género
 - 10.1. Acompañamiento de mujeres en denuncias y trámites judiciales
 - 10.2. Acompañamiento de mujeres para el acceso a servicios de salud
 - 10.3. Asesoramiento jurídico profesional
 - 10.4. Contención psicológica profesional
 - 10.5. Asistencia social (alimentación; alojamiento; cuidado de niñas; apoyo escolar)
 - 10.6. Otras
- 11) Vinculación frecuente con efectores públicos
 - 11.1. Centros de salud
 - 11.2. Centro de Convivencia Barrial
 - 11.3. Centro Municipal de Distrito
 - 11.4. Teléfono Verde
 - 11.5. Otros
- 12) Recursos
 - 12.1. Propios
 - 12.2. Subsidio/s estatal/es (especificar)
 - 12.3. Apoyo de otro organismo no gubernamental (especificar)
 - 12.4. Fondo internacional (especificar)
 - 12.5. Otros


Artículo 4°: Implementación del registro. El Registro Municipal de Organizaciones que Acompañan se implementará mediante un formulario digital alojado en la página Web de la Municipalidad de Rosario. Se establecerá un período de apertura y cierre anual, que será debidamente publicitado en sitios oficiales y medios de comunicación masiva. Todas las organizaciones deberán realizar esta inscripción anual a efectos de la actualización permanente de la información del Registro.


Artículo 5°: Una vez conformado el Registro, la Secretaría de Género y Derechos Humanos convocará a las organizaciones inscriptas a efectos de consolidar una red de abordaje integral de las violencias de género, a partir de la organización de reuniones periódicas. En las reuniones se trabajará en la realización de diagnósticos conjuntos, la definición de agendas anuales de trabajo y el seguimiento de situaciones.

Artículo 6°: A efectos del fortalecimiento del abordaje de las violencias de género por parte de la red y de la actualización permanente en la materia, se realizarán capacitaciones en perspectiva de género y diversidad, derechos de las mujeres y LGBTIQ+ y funciones de acompañamiento, previéndose al menos cuatro instancias anuales.

Artículo 7°: Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.




Dra. MARIANA E. CAMINOTTI
Secretaría de Género y
Derechos Humanos
Municipalidad de Rosario


Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario